

## ANEXO XXV

00179



## OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE GAS A SUB-DISTRIBUIDORES

**SOCIEDAD:** *DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.*

**CAPITULO I****LISTADO DE SUB-DISTRIBUIDORES**

Se trata de obras de transporte y distribución de gas construidas bajo las Resoluciones SE.385/88, SSC 144/90, SSC 9/91, SSC 66/91 y SHM 105/92.

En la Sala de Información obran copias de las resoluciones pertinentes y listado de convenios suscriptos bajo este régimen.

Se incluyen en este anexo los siguientes listados:

- 1) Listado identificado con el N°1 de obras habilitadas bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90
- 2) Listado identificado con el N°2 de obras con proyecto aprobado o en ejecución bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90 con anterioridad al dictado de la Resolución SSC.9/91.
- 3) Listado identificado con el N°3 con las bonificaciones estimadas de acuerdo al consumo promedio anual por usuario y a la tarifa vigente a la fecha de confección del presente anexo que les corresponden a las obras bajo Resolución SSC.144/90.
- 4) Listado identificado con el N°4 de obras programadas, en ejecución o habilitadas bajo las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

Las redes incluidas en los listados No.1 y 2 no son propiedad de GdE y no se incluyen en los Activos a ser transferidos a las Licenciatarias. Sus titulares podrán actuar como Sub-distribuidores y la Licenciataria deberá suministrar el gas necesario para su explotación en las condiciones establecidas en la Licencia y, según el caso, hacerse cargo de las bonificaciones que le corresponden a los Sub-distribuidores. Estas bonificaciones son las previstas en el Artículo 9 de la Res.SSC.144/90 y consisten en una bonificación sobre la tarifa correspondiente a los Sub-distribuidores durante los primeros cuatro años de iniciada la explotación comercial por los Sub-distribuidores de acuerdo a la siguiente escala:

1er año: 20%; 2do año: 15%; 3er año: 10%; 4to año: 5 %.

Las redes incluidas en el Listado No.4 no se incluyen en los Activos a ser transferidos a la Licenciataria, y no corresponde bonificación alguna en favor de los titulares de dichas obras.

Las obras construidas bajo este régimen podrán ser adquiridas por la Licenciataria respectiva en los términos previstos en las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

continúa en la página siguiente

**SOCIEDAD :** DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.

**Listado N°1 Obras Habilitadas bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90**

Localidad

Batán  
 Henderson  
 Jeppener  
 Junín  
 Nueve de Julio  
 Treinta de Agosto

**Listado N°2 Obras con Proyecto aprobado o en ejecución bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90 con anterioridad al dictado de la Resolución SSC.9/91.**

Localidad

Dolores (G.L.P.)

**Listado N°3 Bonificaciones que corresponden a las obras bajo Resolución SSC.144/90.**

Localidad	Bonificaciones (en pesos)				Total
	Año 93	Año 94	Año 95	Año 96	
Batán	2.592	1.359	906	75	4.932
Henderson	5.760	3.600	1.260		10.620
Jeppener	10.368	7.776	5.184	2.592	25.920
Junín	241.920	181.440	120.960	60.480	604.800
Nueve de Julio	15.336				15.336
Treinta de Agosto	17.280	12.960	8.640	4.320	43.200
Dolores (G.L.P.)	77.760	58.320	38.880	19.440	194.400
<b>Total</b>	<b>371.016</b>	<b>265.455</b>	<b>175.830</b>	<b>86.907</b>	<b>899.208</b>

continúa en la página siguiente



**SOCIEDAD:** **DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.**



Listado N°4 Obras Programadas, en ejecución o habilitadas bajo las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

00181

Localidad

Club de Campo La Martona  
Mayor Buratovich  
Parque Industrial Médanos (Municipalidad Villarino)

ANEXO XXV

OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE GAS A SUB-DISTRIBUIDORES



00182

SOCIEDAD: *DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.*

CAPITULO II

CONVENIOS FIRMADOS POR GdeE POR SUMINISTRO DE GAS A ESTACIONES DE G.N.C

NO CORRESPONDE

